

Modernización Legislación Aduanera

LEY N° 20.997

Consideraciones Generales

Claudio Sepúlveda Valenzuela
Director Nacional de Aduanas

Marzo de 2017



Condiciones Generales

- Publicación de la Ley N°20.997
- Cuerpo legal que actualiza e incorpora normas que no habían tenido mayores modificaciones desde hace más de dos décadas.
- 19 meses de tramitación en el Congreso
- Mejores prácticas y recomendaciones de organismos internacionales.
- Extenso trabajo y dialogo con diversos actores en el ámbito publico y privado.
- Mejoras en el ámbito de la fiscalización y en la actualización de procedimientos.
- Resta un detallado trabajo para la implementación de la ley, emisión de reglamentos y resoluciones.



Consideraciones y Fundamentos

I Impactos de Diverso Orden

1. Creación de la Destinación Aduanera de Depósito

- Generación de nuevos negocios o emprendimientos,
- Creación de nuevos empleos
- Factibilidad de generación de nuevas empresas.
- Aumento en el dinamismo de la economía y tributos internos derivados de una potencial mayor venta de bienes.

2. Regulación de envíos de entrega rápida

- Certeza jurídica a un sector que actualmente está normado administrativamente, mayor transparencia reglas, beneficiando a todos los actores que intervienen en dicha industria.
- Sujeción a la jurisdicción disciplinaria del DNA.



Consideraciones y Fundamentos

I Impactos de Diverso Orden

3. Retiro de mercancías sin previo pago de gravámenes.

GARANTIA

- Beneficio de manera particular a las pequeñas y medianas empresas
- Nuevos actores al comercio exterior.

4. Facultad Aduanas para no aceptar algunas destinaciones Aduaneras. Incumplimientos

- Influirá en el cumplimiento voluntario.
- Incumplimiento impactará directamente en su capacidad para continuar operando con Aduanas y por tanto de generar negocios.
- Aspira al buen comportamiento tributario.



Consideraciones y Fundamentos

I Impactos de Diverso Orden

5. Actualización del Régimen suspensivo de Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo

- Permite potenciar actividades que no estaban autorizadas.
- Mayor plazo: 2 años, prorrogables.
- Factibilidad de importar insumos sobrantes.
- dinamiza y apoya la liberación de recursos financieros.

6. Mandato para Despacho General. Escritura Pública.

- Aporta a la fluidez y celeridad del comercio exterior.
- Aporta al pronto despacho de las mercancías de importación.
- No será preciso la intervención del consignatario,



Consideraciones y Fundamentos

II. Acuerdos de la OMC; Tratados de Libre Comercio y Convención de Kyoto

- En virtud Acuerdos de Marrakech, OMC, incorporaron importantes materias aduaneras, entre otras, Valoración Aduanera; Propiedad Intelectual, Acuerdo de Facilitación de Comercio y también Convención de Kyoto en tramitación.
- Mayor agilidad y dinamismo en el despacho de mercancías, sin dejar de lado la función fiscalizadora.



Consideraciones y Fundamentos

III. Recaudación Aduanera

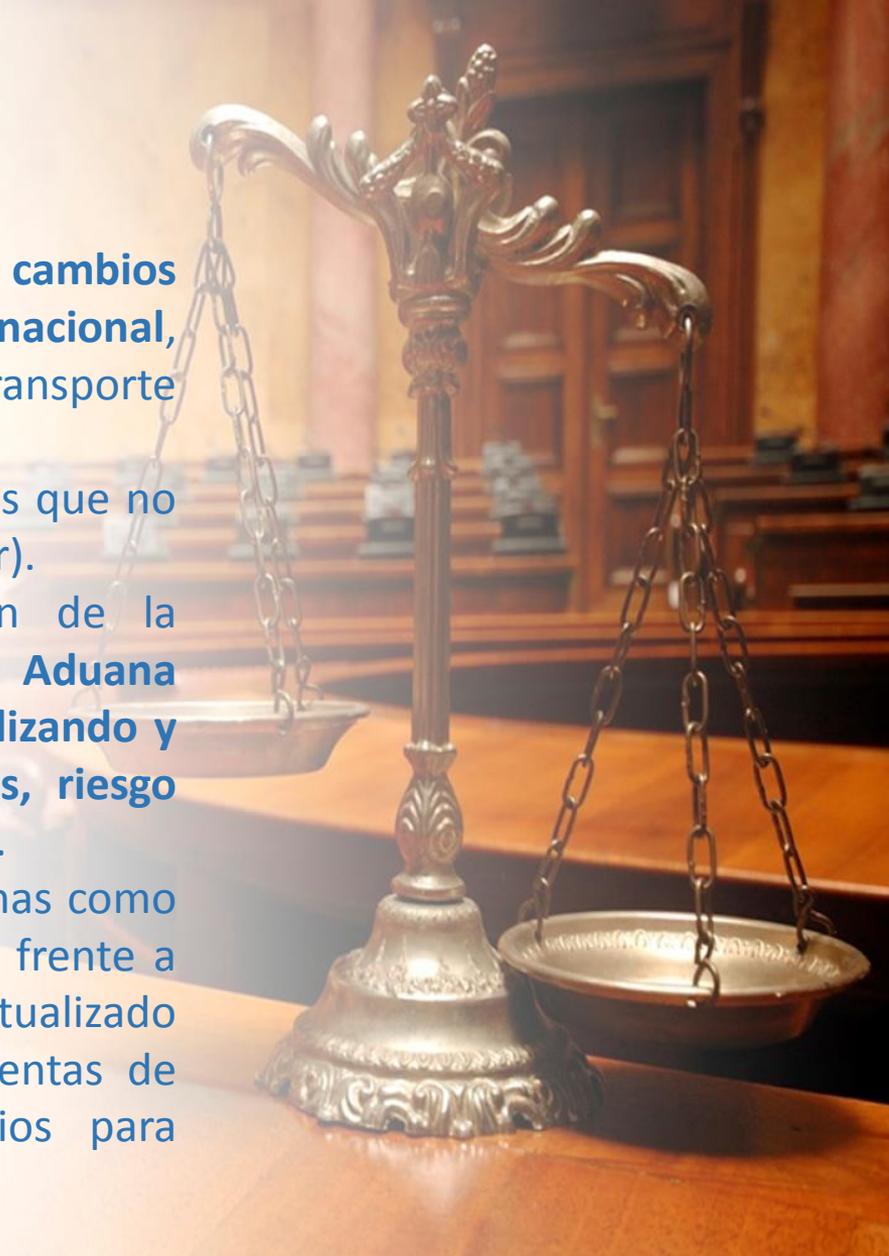
- Aduanas determina los derechos de aduana, recauda el IVA a la importación; impuestos específicos y las sobretasas arancelarias (salvaguardias, derechos compensatorios y medidas antidumping)
- En términos generales Aduanas determina tributos por montos que corresponden aproximadamente a un tercio de los ingresos tributarios totales del Fisco de Chile.
- Por ende, debe velar por el correcto accertamiento tributario y pago de los gravámenes consiguientes



Consideraciones y Fundamentos

IV. Nuevos Actores del Comercio Internacional

- En la actualidad, **es posible apreciar cambios profundos en la logística del comercio internacional**, tales como la forma de producción, transporte internacional, distribución y consumo.
- **Surgen nuevos actores**, con particularidades que no se encuentran reguladas legalmente (courier).
- Aparecen nuevas formas de vulneración de la legislación; por ende, **se requiere de una Aduana dotada de las potestades suficientes, fiscalizando y denunciando las operaciones fraudulentas, riesgo para el mercado nacional e imagen del país.**
- Necesidad, por tanto, de fortalecer a Aduanas como institución, a fin sea más eficaz y eficiente frente a este nuevo escenario, un marco legal actualizado que sirva de sustento a mejores herramientas de fiscalización y de los recursos necesarios para afrontar estos desafíos.



Medidas más Relevantes contenidas en la nueva normativa

Cargos: Aumento del plazo para la formulación de cargos, excepciones para casos en que normas especiales requieran de plazos mayores o se trate de procesos de verificación de origen.

Almacenistas: Se aumenta el monto máximo de las multas aplicables a los almacenistas desde 25 UTM a 200 UTM y en caso de reincidencia a 300 UTM.

Autodenuncio: Se elimina el autodenuncio establecida en el artículo 177 de la Ordenanza de Aduanas, cuando se trate de incumplimiento de plazos.

No aceptación a trámite: Se faculta al Servicio de Aduanas para no aceptar a trámite determinadas destinaciones importación acogidas a franquicias aduaneras o las que amparen regímenes suspensivos

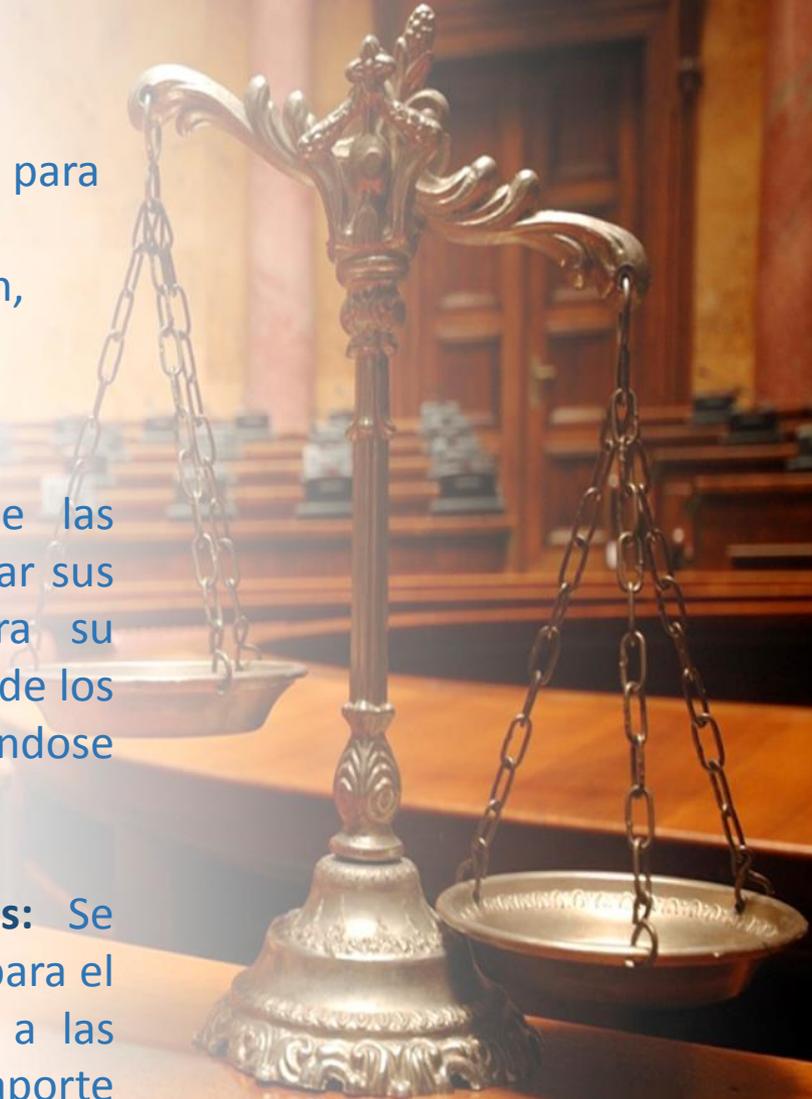


Medidas más Relevantes contenidas en la nueva normativa

ATPA: Se mejora el régimen de Admisión Temporal para perfeccionamiento activo, aumento plazo; simplificación a los requisitos; se agrega reparación, manteniéndose otros procesos ya reconocidos, en recintos habilitados.

Retiro sin pago. Garantía Posibilidad de que las empresas de menor tamaño y OEA, puedan retirar sus mercancías de los recintos de depósito para su consumo o comercialización garantizando el pago de los gravámenes que causen la operación, modificándose normas al IVA.

Mandato para despachar. Sociedades Agentes: Se amplían las alternativas para otorgar el mandato para el despacho, y se modifican las normas relativas a las exigencias de capital pagado y el monto del aporte individual para las sociedades de agentes de aduanas



Medidas más Relevantes contenidas en la nueva normativa

Subasta de Vehículos: Se autoriza la subasta de vehículos usados incautados, por cualquier aduana, sin que sea preciso trasladarlos a Aduanas que se encuentren en zona de tratamiento aduanero especial.

Operador Económico Autorizado. Se incorporan a la Ordenanza de Aduanas las figuras del Operador Económico Autorizado (OEA), al amparo de la iniciativa “SAFE” de la OMC y reconocido en el Acuerdo de Facilitación de la OMC, certificándose a los operadores que intervienen en la cadena logística de comercio exterior que reúnan ciertos estándares que se dispongan; beneficios relativos a control y simplificación procesos aduaneros.

En caso de incumplimiento de las condiciones, ya sea a través de infracciones o comisión de delitos, se revocará su certificación.



Medidas más Relevantes contenidas en la nueva normativa

Empresas certificadoras: Apoyo y asistencia a la labor aduanera, como los laboratorios mineros, los que quedarán bajo la supervigilancia del Servicio, pudiendo ser suspendidas o canceladas, según los niveles de incumplimientos.

Subasta de Mercancías: Se faculta al Servicio para la realización de subastas electrónicas en la forma y condiciones que establezca. Además, se podrán agrupar mercancías que se encuentren en dos o más aduanas distintas y se establece un plazo máximo para el retiro de las mercancías adjudicadas.

Donaciones: Se amplía el rango de instituciones que pueden ser objeto de donaciones de mercancías susceptibles de ser destruidas, incluyéndose, además, la posibilidad de donarlas cuando no han sido rematadas en más de tres subastas por falta de postores



Destinación Aduanera de Depósito

COURIER.

Tributación especial: Se aumentan las sanciones en el caso de delito de Contrabando tratándose de mercancías afectas a tributación especial o adicional. No RAP.

Propiedad Intelectual: Aumenta de 5 a 10 días el plazo para que aduanas, de oficio, suspenda el despacho de mercancías infractoras de la propiedad industrial e intelectual.

Franquicias Lisiados y discapacitados: Se radica en el Servicio Nacional de Aduanas las facultades para admitir a trámite las solicitudes de personas lisiadas y con discapacidad para la importación de vehículos.

Sección 0 Se actualizan diversas partidas de la Sección 0, del Arancel Aduanero, además de establecerse una norma de reajustabilidad de ciertas partidas establecidas en dólares. Se modifican algunos de los beneficios de los viajeros y se incorporan a los tripulantes como sujetos de franquicias. Se modifica partida 00.33.

Muchas Gracias

